



1700-37

RESOLUCION N°

6794-3

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

### CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el consecutivo interno No. R20231013010454 del 13 de octubre de 2023, el señor **MANUEL ARIZA ZUÑIGA**, en su condición de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S**, presenta las Medidas de Manejo Ambiental para el predio denominado **PUERTO ADENTRO**, ubicado en el municipio de Tenerife, Magdalena; identificado por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas de la alcaldía municipal de Tenerife como sitio de aprovechamiento y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la empresa **INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S**, en su condición de gestor de -RCD-, anexa en medio magnético -CD- la siguiente documentación:

- Documento de Medidas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Formato de inscripción Gestor de RCD Los Campanales.
- Certificado disposición de residuos Tenerife
- Cámara de Comercio - **INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S**
- Cedula de representante legal de la empresa
- Cedula de representante legal del predio
- Certificado de Tradición del predio Puerto Adentro

Que mediante Auto No.1734 del 16 de noviembre de 2023, **CORPAMAG** admite el documento de Medidas de Manejo Ambiental para el predio denominado **PUERTO ADENTRO**, ubicado en el municipio de Tenerife, Magdalena, identificado por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas de la alcaldía municipal de Tenerife como sitio de aprovechamiento y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

4112123



1700-37

RESOLUCION N° 6794

FECHA: 01 de OCT. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

Que en el artículo segundo del Auto No. 1734 del 16 de noviembre de 2023, se ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna los requisitos mínimos establecidos en las Resoluciones Nos. 472 de 2017 y 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

*“(...) ... El documento denominado medidas de manejo ambiental de residuos de la Construcción y Demolición—RCD—, presenta la siguiente estructura:*

1. Introducción .....	3
2. Justificación .....	4
3. Alcance .....	5
4. Normatividad .....	6
5. Definiciones .....	7
6. Generalidades Del Sitio De Disposición Final De RCD .....	10
6.1. Capacidad de disposición final de RCD del gestor (t/mes) .....	10
6.2. Capacidad de almacenamiento de RCD del gestor (t/mes) .....	11
6.3. Capacidad de aprovechamiento de RCD del gestor (t/mes) .....	11
6.4. Ubicación .....	11
6.5. Área de influencia .....	12
6.5.1 Área de influencia socioeconómica .....	12
6.5.2 Área de influencia físico – biótico .....	14
7. Descripción Del Proyecto .....	15
7.1. Tipos de residuos por recibir .....	15
7.2. Descripción del Flujo de los Procesos Realizados con los Residuos de Construcción y Demolición – RCD .....	18
8. Etapas Del Proyecto .....	20
8.1. Etapa pre- operativa .....	20
8.1.1 Localización y replanteo .....	20
8.1.2 Cerramiento .....	20
8.1.3 Señalización .....	20
8.1.4 Frente de trabajo .....	21
8.1.5 Localización del campamento .....	21
8.2. Etapa de operación .....	21
8.2.1. Rellenos y aprovechamiento .....	21
8.2.2 Etapa de clausura y post- clausura .....	22



1700-37

6794-3

**RESOLUCION N°**

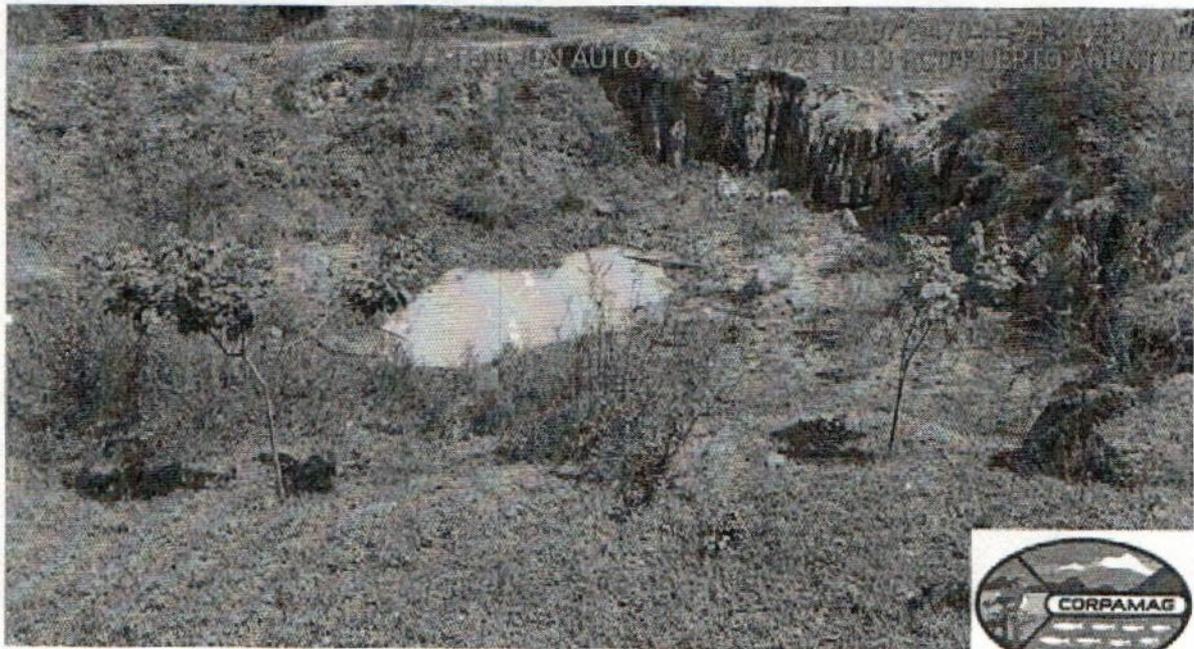
**FECHA:** 01 DIC. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

9. Maquinaria Y Equipo.....	23
10. Medidas De Manejo.....	25
11. Plan De Emergencia Y Contingencia.....	46
12. Trámite De Permisos.....	50

*El día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se realizó visita al área objeto de la solicitud la visita fue atendida por el señor Joaquín Villa (celular 3126953714) en su condición de administrador del predio, por parte de CORPAMAG, los ingenieros Francisco Pacheco, Kassem Yeahid y Gustavo Pertuz Valdés.*

*Se realizó visita por los distintos sectores del predio, donde se puede observar un suelo degradado, con profundidades variadas, donde se recomienda actividad de relleno de material con el objeto de lograr uniformidad en el terreno. De lo anterior se puede observar en el siguiente registro fotográfico:*





1700-37

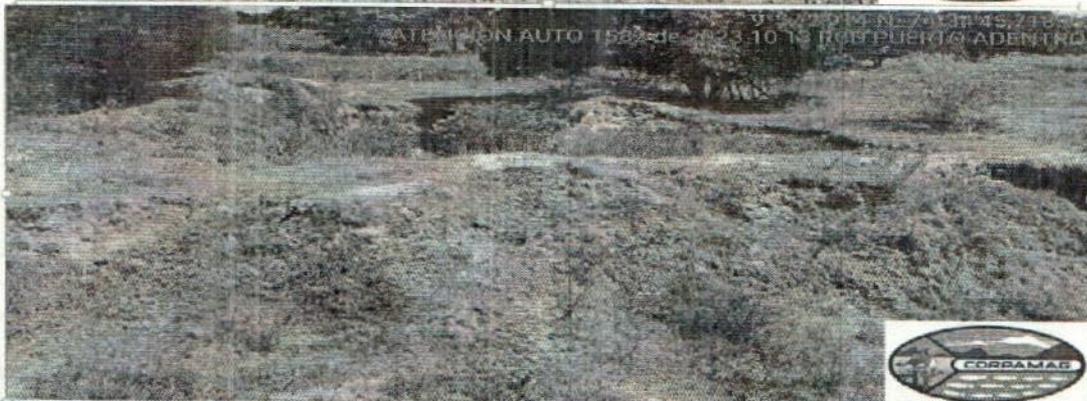
RESOLUCION N°

6794-3

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**





1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

Tal como se puede observar se trata de un terreno degradado por distintas actividades donde predominan malezas y rastros, se trata de un predio con características topográficas de ligeramante inclinadas.

De igual manera se deja en claro que el Secretario de Planeación y obras Públicas del municipio de Tenerife (Magdalena), certificó que el predio de la referencia ha sido identificado como sitio de disposición final y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición ---RCD, generados en el municipio y sus inmediaciones.

**ANALISIS DEL DOCUMENTO DE MEDIDAS APORTADO:**

**Generalidades Del Sitio De Disposición Final De RCD**

<b>Propietario</b>	Reforestation Y Ganaderia Lozano Y CIA LTDA
<b>NIT</b>	819 004 379 – 5
<b>Representante Legal</b>	Maria Claudia Lascarro Cohen
<b>Identificación</b>	23.243.024
<b>Matrícula inmobiliaria</b>	226-7701
<b>Área de disposición</b>	110.192 m <sup>2</sup>
<b>Actividad ejecutada por el gestor de RCD</b>	Disposición final de Residuos de Construcción y Demolición – RCD -
<b>Empresa gestora RCD</b>	Inversiones y Suministros Los Campanales S.A.S
<b>NIT Gestor RCD</b>	900 799 328 – 4
<b>Representante Legal (Gestor RCD)</b>	Manuel José Ariza Zuñiga
<b>Identificación</b>	1.082.914.232
<b>Capacidad de disposición final de RCD del gestor</b>	330.000 m <sup>3</sup> (trescientos treinta mil metros cúbicos)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6794-10

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

#### **Capacidad de disposición final de RCD del gestor (t/mes)**

A causa de la gran variedad de rocas y minerales las capacidades deben entenderse como aproximadas, para efectos de calcular la capacidad de disposición final de RCD del sitio de disposición final de RCD al mes en (t/mes) se toma como referente la densidad de 1 tonelada de escombros (0,71), como vida útil 20 años y la capacidad total del sitio de disposición final es 330.000 m<sup>3</sup>.

$$330.000 \text{ (m}^3\text{)} * (0,71 \text{ m}^3\text{/t}) = 234.300 \text{ t}$$

$$\frac{234.300 \text{ t}}{240 \text{ meses}} = 976.25 \text{ t/mes}$$

#### **Capacidad de almacenamiento de RCD del gestor (t/mes)**

La capacidad de almacenamiento mensual de RCD es de **976,25 t/mes**, la cual es igual a la capacidad de disposición final mensual

#### **Capacidad de aprovechamiento de RCD del gestor (t/mes)**

Los materiales recibidos pueden ser utilizados para el mejoramiento a los accesos del predio ubicado dentro del área de influencia del proyecto, para el mejoramiento de vías veredales en el municipio previa solicitud de la alcaldía municipal. El propósito es alcanzar un 30% de RCD aprovechable.

A largo plazo el proyecto pretende dar cumplimiento al propósito de la normativa relacionada con RCD, a través de un aprovechamiento que permita su reincorporación al ciclo económico. En virtud de esto, si a lo largo del proyecto se decide establecer una actividad de aprovechamiento, será necesario tramitar los permisos pertinentes ante la autoridad ambiental competente, tales como permiso de emisiones atmosféricas



1700-37

RESOLUCION N°

6794-3

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

**LOCALIZACION**

El sitio de disposición final de RCD se ubica en el costado izquierdo de la vía que conduce de Apure hacia Chivolo, en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena.



**COORDENADAS DE LOCALIZACION DEL AREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

ID	LATITUD	LONGITUD	ID	LATITUD	LONGITUD
1	9°57'5.78" N	74°34'54.28"W	4	9°57'05.74"N	74°34'42.30"W
2	9°57'10.20"N	74°34'49.77"W	5	9°56'58.66"N	74°34'40.55"W
3	9°57'11.12"N	74°34'43.43"W	6	9°57'00.18"N	74°34'47.90"W
	<b>ID</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>		
	7	9°57'01.29"N	74°34'53.25"W		
	8	9°57'02.58"N	74°34'54.97"W		
	9	9°57'05.78"N	74°34'54.28"W		

**TODAS LAS COORDENADAS REFERENCIADAS AL DATUM WGS84**



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6794--

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

### Descripción Del Proyecto

El área del sitio de disposición final de RCD, cuenta con un área de **110,192 m<sup>2</sup>** dispuestos para la disposición adecuada de RCD, y una capacidad de **330.000 m<sup>3</sup>** (**Doscientos Mil Metros Cúbicos**), se ubica en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena, dentro del predio **"Puerto Adentro"**, propiedad de **Reforestación Y Ganadería Lozano Y CIA LTDA** con NIT 819 004 379 – 5.

### Tipos de residuos por recibir

- Excavación.
- Demolición.
- Tierra Negra.
- Lodos (Previa validación técnica).
- Otros RCD (Previa validación técnica).

Categoría	Grupo	Clase	Componentes
Residuos de la construcción y demolición aprovechables	Residuos mezclados	Residuos pétreos	Concretos, cerámicos, ladrillos, arenas, gravas, baldosín, mortero, y materiales inertes que no sobrepasan el tamiz número 200 de granulometría.
Categoría	Grupo	Clase	Componentes
		Residuos finos no expansivos	Arcillas, limos, y residuos inertes, no plásticos y expansivos que sobrepasen el tamiz número 200 de granulometría



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

	Residuos de material fino	Residuos finos expansivos	Arcillas y lodos inertes con gran cantidad de finos altamente plásticos y expansivos que sobrepasen el tamiz número 200 de la granulometría
	Otros residuos	Residuos no pétreos	Plásticos, PVC, maderas, cartones, papel, siliconas, vidrios, cauchos y demás materiales similares.
		Residuos de carácter metálico	Acero, hierro, cobre, aluminio, estaño, zinc y demás materiales similares.
		Residuos orgánicos de pedones	Residuos de tierra negra
		Residuos orgánicos de cespedones	Residuos vegetales y otras especies bióticas.
Residuos de la construcción y demolición no aprovechables	Residuos especiales	No definida	Poliestireno – Icopor, cartón-yeso



1700-37

RESOLUCION N°

6794--

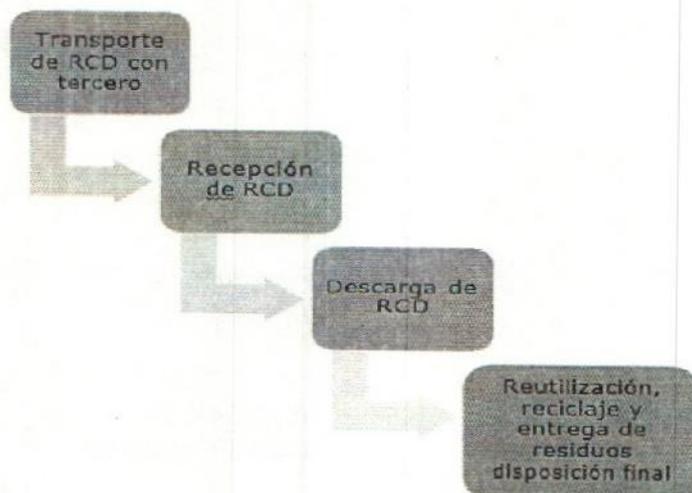
FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

*En el sitio de disposición final de RCD no se recibirán residuos que presenten características de peligrosidad descritas en el decreto 1076 de 2015.*

**Descripción del Flujo de los Procesos Realizados con los Residuos de Construcción y Demolición – RCD.**



**Transporte de RCD con tercero:** Transporte mediante vehículos de terceros al lote del sitio de disposición final de RCD.

Para la recolección y el transporte de los RCD, el gestor deberá cumplir con los siguientes requerimientos normativos establecidos en la Resolución 472 de 2017:

- La carga deberá estar acomodada a ras del contenedor.
- Posibilitar el cargue y el descargue de los RCD evitando dispersión de partículas.
- Cubrir la carga durante su transporte, para evitar el contacto con la lluvia y el viento.
- Los vehículos deberán estar autorizados por la autoridad competente (SDA o CAR).

**Recepción de RCD:** Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-”**

*Los Residuos de Construcción y Demolición que entregue el gestor autorizado deberán estar debidamente separados, estos residuos no podrán encontrarse contaminados ni mezclados.*

**Descarga de RCD:** *En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido por el coordinador del proyecto.*

**Compactación:** *Una vez recibido el material, se procede a realizar la compactación del terreno mediante vibro compactadores.*

**Reutilización:** *Consiste en reutilizar un material o residuo en el mismo estado en obras.*

**Reciclaje:** *Fase en la cual los residuos son recolectados y transformados en nuevos materiales que puedan ser reincorporados a los ciclos productivos y utilizados como nuevos productos o materias primas.*

**Disposición final:** *Luego de la compactación, en dado caso que se generan residuos diferentes a tierras y productos de excavación (RCD) se realizará lo siguiente:*

*Actualmente este predio cuenta con autorización para la disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición otorgada por la secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Tenerife.*

### **Etapas Del Proyecto**

#### **Etapas pre- operativa**

#### **Localización y replanteo**

*Las actividades de localización, trazado y replanteo se realizan previo al inicio de cualquier obra a ejecutar, y comprende actividades de ubicación y referenciación, en planta y perfil.*

*Se realiza levantamiento topográfico del terreno de las áreas a usar como disposición final de RCD para la nivelación topográfica, el equipo requerido fue una estación total, prisma, mangueras de pasar niveles y cinta métrica principalmente.*



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

### **Cerramiento**

*El sitio de disposición final de RCD contará con barreras para evitar el impacto visual en los alrededores cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 12 del decreto No. 0472 de 2017. Se completará el cerramiento con la conformación de barreras vivas de árboles y arbustos que permitirán el aislamiento visual y un manejo estético y paisajístico de la zona de trabajo. Estas especies serán nativas de la zona.*

### **Señalización**

*Las señales y medidas de seguridad tienen como objetivo fundamental que el tránsito a través o en los bordes de la zona donde se realizan las obras sea seguro y expedito, alterando lo menos posible las condiciones normales de circulación, garantizando a su vez la seguridad de los trabajadores y de las faenas. Ello requiere que las señales regulen la circulación, adviertan de peligros y guíen adecuadamente a los conductores a través de la zona de trabajo, y que las medidas de seguridad protejan tanto a éstos como a los trabajadores de los accidentes que puedan presentarse durante las diferentes etapas de la ejecución del proyecto, tanto al interior como al exterior del sitio de disposición final de RCD.*

- *Indicar los sitios de almacenamiento de residuos, materiales y zonas restringidas de circulación o de actividades.*

- *Al exterior del proyecto de sitio de disposición final de RCD se instalará valla informativa.*

### **Frente de trabajo**

*Se realizarán trabajos de descapote y tratamiento del suelo, es decir, actividades de movimientos de tierra, excavaciones y perfilación de las paredes o taludes.*

### **Localización del campamento**

*El proyecto contempla el uso de contenedores como campamento, el cual tendrá la función de almacenar el equipo y materiales para el manejo adecuado de los residuos que se reciban.*



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

### **Etapa de operación**

*En esta etapa se iniciará con la disposición final de los residuos inertes.*

### **Rellenos y aprovechamiento**

*Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD- y aprovechamiento de residuos que sean susceptibles a valorización económica. Seguidamente se detallan las etapas de relleno y aprovechamiento:*

- 1. El almacenamiento de RCD tendrá lugar en el espacio habilitado al efecto y su destino será su valorización in situ.*
- 2. Descarga y tendido del material: Comprende el desalojo y tendido de los desechos en el lugar destinado para ello, los escombros se deben esparcir en capas de 0.6 m.*
- 3. Compactación del material inerte: Consiste en la compactación de desechos con 4 pasadas de compactadora o bulldozer para lograr una mayor estabilidad del terreno.*
- 4. En esta etapa se utilizará tecnología y equipo de transporte, pesaje, compactación y trituración para los residuos tendientes a aprovechamiento*
- 5. Se contará con las tomas de agua necesarias para la aspersion de los residuos de RCD almacenados. Es necesario prevenir la emisión de partículas mediante la humectación de los residuos.*

*Finalmente, al cliente se le entregará certificado de disposición final y/o aprovechamiento de RCD de forma correcta de acuerdo con la normatividad legal colombiana vigente.*

### **Etapa de clausura y post- clausura**

*Al culminar la vida útil del proyecto como sitio de disposición final de residuos de materiales de construcción y demolición, los predios mantendrán vocaciones de usos para el suelo agroindustrial, con proyección de uso habitacional y comercial.*



1700-37

RESOLUCION N°

6794-13

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

*Como medida de compensación se realizará la reforestación y re-vegetalización del lugar para el mejoramiento paisajístico y natural del área afectada, todo lo anterior con especies nativas de la zona y el área quedará para ser usada según el PBOT del municipio*

### **Maquinaria Y Equipo**

- *Básculas de carretera para pesar camiones*
- *Retroexcavadoras*
- *Compactadora*

### **Medidas De Manejo**

- Ficha 1: Cobertura Vegetal.*
- Ficha 2: Manejo del recurso de fauna.*
- Ficha 3: Manejo y Control de Aguas de Escorrentía.*
- Ficha 4: Manejo y Conservación de Suelos.*
- Ficha 5: Manejo de Residuos Sólidos.*
- Ficha 6: Manejo y Control de la Calidad del Aire.*
- Ficha 7: Manejo de Ruido.*
- Ficha 8: Señalización.*
- Ficha 9: Educación Ambiental*

### **Plan De Emergencia Y Contingencia**

*El presente plan de contingencia constituye un instrumento que desarrolla los procedimientos a seguir en caso de presentarse un siniestro en el área de trabajo del proyecto.*

### **Estrategias preventivas**

*La prevención de accidentes y emergencias será la acción prioritaria del plan de contingencia, enfocada hacia el desarrollo de todas las actividades del sitio de disposición final de RCD, empleando procesos operativos óptimos y prácticas de seguridad industrial adecuadas.*



1700-37

RESOLUCION N°

6794-3

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

*En esto la planeación juega un papel importante; por lo tanto, para cada actividad a ejecutar en un área específica, se deberá realizar un análisis de trabajo seguro, en el que se analicen los posibles riesgos de afectación del personal y el medio ambiente, asociados a la ejecución de los trabajos.*

- o *Todo el personal deberá ser calificado para los trabajos asignados, seguirá los procedimientos técnicos y operativos fijados y usará el equipo de seguridad personal asignado.*
- o *Antes de ejecutar cualquier trabajo se realizará una charla técnica con el supervisor de la obra el cual se discutirán y repasarán los procedimientos operacionales y normas de seguridad requeridas.*
- o *Todo el personal será debidamente entrenado para actuar en caso de emergencia. En este sentido se definirán y señalarán rutas de evacuación y puntos de reunión.*
- o *Los equipos deben estar en condiciones adecuadas y dispuestos de forma tal que se minimice al máximo la ocurrencia de derrames de materiales e insumos.*
- o *Durante el traslado de material a su lugar de disposición final se debe evitar el derrame de estos, mediante el uso de equipos adecuados y adecuación de caminos.*

### **Estrategias operativas**

*Son las acciones que deberán ser aplicadas en caso de ocurrir una contingencia asociada a la manipulación, transporte, almacenamiento o emergencia de sustancias que puedan producir accidentes, sepultamiento, incendios, explosiones y derrames.*

- o *Acciones generales para el control de contingencias*
- o *Identificar y evacuar la emergencia estableciendo el punto de ocurrencia, la causa, la magnitud, las consecuencias, las acciones a seguir y el apoyo necesario para el control.*
- o *Solicitar apoyo externo para el control del evento cuando sea necesario, e iniciarlos procedimientos de control con los recursos disponibles.*
- o *Suministrar los medios para mantener comunicación permanente.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6794--

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

#### **En caso de accidentes**

- o Cuando la persona ha tenido un accidente que no involucra caídas en altura, colisiones entre vehículos, golpes en la cabeza, y además no presenta pérdida de conocimiento ni traumatismos mayores, el supervisor acompañará a la persona a la enfermería para su atención.
- o Si la persona ha sufrido un accidente grave y no deambula, se aguardará la llegada del servicio médico, para que realice las primeras curaciones.
- o Cuando por alguna razón, este establecimiento no disponga de su servicio de emergencia, arbitrarán las medidas necesarias para contar con la prestación médica necesaria, pudiendo acudir (cuando la gravedad del hecho lo amerite) a servicios de emergencia públicos, siempre y cuando se realice la correspondiente denuncia de accidente a la ARL para su posterior derivación.
- o El grupo de control podrá aplicar los primeros auxilios básicos, y quedará a disposición del Médico ya sea particular o no, que se haga cargo de la persona accidentada.

#### **En caso de sepultamiento por derrumbe**

En caso de producirse un derrumbe, el jefe de operaciones responsables de la obra, evaluarán la situación verificando:

- o Posibles víctimas
- o Riesgo que se siga derrumbando la estructura
- o Riesgos para los trabajadores.
- o Cuando se sospeche o se tenga la certeza que hay personas atrapadas, se procederá a avisar a los servicios de emergencia. Mientras tanto, se desalojará el área, pudiendo realizar la evacuación del establecimiento. De no considerarlo necesario, podrá hacer una evacuación parcial, retirando a la gente cercana al riesgo.
- o Se realizará una demarcación adecuada, de modo que las personas no puedan circular por la zona de riesgo. Y asegurará, que el desmonte de la estructura colapsada lo realice personal idóneo.
- o No está permitido caminar sobre estructuras colapsadas, ya que, si hay gente atrapada, se pueden agravar las lesiones de los heridos.



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

- o Mientras se realice el desmonte de material colapsado, se asignarán espacios para el almacenamiento temporario de materiales, como también, se tomarán los recaudos necesarios si se sospechase la presencia de materiales peligrosos o químicos.
- o A fin de verificar que no haya personas atrapadas en ocasiones de derrumbes, ocurrido el accidente, personal o supervisores de los sectores, tomarán lista de los presentes.

#### **En caso de incendios**

- o El contratista debe prevenir y/o controlar incendios en su sitio de trabajo y hará uso de sus equipos y extintores en caso de ser necesario.
- o La primera persona que observe fuego deberá dar la voz de alarma
- o Combatir el fuego con los extintores cercano
- o Evacuar al personal del área de trabajo
- o Suspender el uso de energía eléctricas
- o Llamar a los bomberos

#### **Plan de evacuación**

Se define como el conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que la persona en peligro, protejan su vida e integridad física, mediante el desplazamiento a lugares de menor riesgo. Los procedimientos por seguir son:

- o Identificar las rutas de evacuación
- o Verificar la veracidad de la alarma
- o Determinar el número de personas presentes en el sitio de emergencia
- o Establecer e informar la prioridad de evacuación de acuerdo con la magnitud del riesgo
- o Iniciar simultáneamente a la evacuación las labores de control
- o Auxiliar oportunamente a quien lo requiera
- o Buscar vías alternas en caso de que la vía de evacuación se encuentre bloqueada.
- o Establecer canales de comunicación.
- o Tomar medidas tendientes a evitar o disminuir el riesgo en otras áreas.
- o Una vez finalizada la evaluación se llevarán a cabo las siguientes acciones.
- o Verificar el número de personas evacuadas.



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

- o *Elaborar el reporte de la emergencia.*

### CONCEPTO TECNICO

*En orden a lo establecido en la resolución N° 472 de 2017, se tiene lo siguiente:*

**Artículo 9°. Aprovechamiento.** *El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*

1. *Recepción y pesaje.*
2. *Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.*
3. *Aprovechamiento.*
4. *Almacenamiento de productos.*

**Artículo 10. Medidas mínimas de manejo ambiental en puntos limpios y en plantas de aprovechamiento.** *Los gestores de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:*

1. *Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.*
2. *Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.*
3. *Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.*
4. *Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.*
5. *Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.*
6. *Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I.*

**Parágrafo 1°.** *El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control.*



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

**Parágrafo 2°.** Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

**Artículo 11. Disposición final de RCD.** Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local.

De acuerdo a la solicitud realizada se tiene que el proyecto corresponde a un gestor de RCD, en orden a lo establecido en la resolución 472 de 2017, el usuario está haciendo entrega del documento que contiene las medidas de manejo donde específicamente tendrá las siguientes actividades:

**Transporte de RCD con tercero:** Transporte mediante vehículos de terceros al lote del sitio de disposición final de RCD.

**Recepción de RCD:** Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.

**Descarga de RCD:** En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido por el coordinador del proyecto.

**Entrega de residuos, disposición final y/o aprovechamiento:** Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD- y aprovechamiento de residuos que sean susceptibles a valorización económica.

De acuerdo a lo establecido en la resolución N° 472 de 2017 en el artículo 9°, el documento presenta la estación de pesaje, plantea las actividades de separación y almacenamiento de RCD, de manera análoga establece el aprovechamiento pero no establece el área de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6794

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

*almacenamiento de productos de ese aprovechamiento en tal virtud el usuario deberá definir el área, que deberá estar dentro del área solicitada que corresponde al área de análisis.*

*La etapa de postclausura debe obedecer a un plan, esto en virtud del tipo de residuos que se recibirá el proyecto en tal virtud el usuario., deberá aportar un plan de desmantelamiento y abandono.*

*Las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia, para tal efecto deberá aportarla en un término máximo de dos (2) meses en caso que el presente concepto sea acogido*

*El usuario deberá indicar como realizara la humectación en términos de frecuencia la cual no debe ser inferior a dos veces por días en periodos secos. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.*

*El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.*

*El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.*

*El usuario deberá aportar en términos de lo establecido en el decreto 2157 de 2017, el usuario deberá presentar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.*

*Tal cual lo establece la resolución 472 de 2017, se recomienda realizar seguimiento al gestor RCD, con una frecuencia mínima de una vez al año, de manera análoga el gestor deber aportar informes de actividades para su respectivo seguimiento por lo menos dos veces al año, los cuales deberán ser aportados hasta dos meses después del semestre analizado.*

*Se considera desde el punto de vista técnico que las medidas aportadas cumplen con lo exigido en la normatividad vigente.*

### **Lineamientos para el aprovechamiento por parte de los Receptores de RCD**

**1. Especificar el proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima, para lo cual deberá diligenciar los Anexos VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.**



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

2. Entregar al gran generador los siguientes soportes del aprovechamiento de RCD en sus actividades:

Documentación del proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima (Anexos VI y VII)

- Documentación del proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima (Anexos VI y VII)
- Registro fotográfico del proyecto, obra o actividad para la que se requiere el RCD
- Fecha programada para la recepción de los RCD aprovechables
- Copia de los permisos, autorizaciones y licencias a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
- Definición de área de almacenamiento de RCD.
- Demás documentos que soporten la actividad económica la cual debe coincidir con el objeto del aprovechamiento de los RCD. (Copia del Registro Cámara De Comercio o RUT)

3. Contar, como mínimo, con un área de almacenamiento de RCD, que garantice que se encuentren debidamente separados.

4. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos aprovechados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del material, conforme a la información requerida en el formato del Anexo VI de la Resolución 1257 de 2021.

5. Para los casos en los que el generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, expedir el certificado de auto declaración con la información contenida en el formato del Anexo VII de la Resolución 1257 de 2021.

NOTA: En los casos en los que el aprovechamiento de RCD este asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para rellenos de redes de servicios públicos, reutilización en el espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconfirmación de taludes y/o reciclaje para reconfirmación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.



1700-37

RESOLUCION N° 6794-20

FECHA: 01 DIC. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

*Información adicional a tener en cuenta por parte del Gestor RCD*

*El parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021 define que será el gran generador el que deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable con al menos 30 días calendario de anticipación. De esta manera, el registro lo realiza previamente el gran generador, que es corresponsable de las gestiones que se realicen a través del receptor, cuyo material debe ser utilizado como materia prima para su aprovechamiento directo en una actividad productiva. Esto implica que la comercialización y el almacenamiento no corresponden a actividades que pueda realizar un receptor, pues no corresponde a usos como materia prima de origen secundario.*

*El receptor deberá documentar la capacidad de recepción de RCD aprovechables con base en las condiciones que defina para su almacenamiento y uso. Esta información debe estar indicada en la entrega por parte del gran generador*

*Deben dar cumplimiento a las obligaciones de entrega previa de la información a la Autoridad Ambiental a través del Gran Generador, tal como lo indica el artículo 10° de la Resolución 1257 de 2021.*

*Las áreas de almacenamiento no tienen requerimientos a nivel normativo de área, capacidad portante, altura máxima, ángulo de inclinación de talud y uso del suelo, pues estas condiciones están dadas por la actividad que llevan a cabo y que documentan a través del gran generador en las condiciones descritas como soporte del aprovechamiento de los RCD.*

*(...)”*

### **CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL**

Mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. R20231013010454 del 13 de octubre de 2023, se anexa certificación expedida por parte de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas del municipio de Tenerife, a través de la cual se identifica el predio denominado **PUERTO ADENTRO** como sitio aprovechamiento y disposición final de los -RCD- generados en el municipio y sitios aledaños; teniendo en cuenta las competencias establecidas en las Resoluciones Nos. 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

6794

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental para el predio denominado **PUERTO ADENTRO**, ubicado en el municipio de Tenerife, Magdalena, identificado por la alcaldía municipal como sitio de aprovechamiento y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición -RCD-.



1700-37

RESOLUCION N°

6794-7

FECHA:

01 DIC. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

Que el artículo 2 Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 estable las siguientes definiciones:

*Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.*

*Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos: 1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. 1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. 1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros. 2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento: 2.1. Los contaminados con residuos peligrosos. 2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados. 2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.*

*Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.*

Que en el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017, se establecen las medidas mínimas de manejo ambiental para los sitios de aprovechamiento de RCD, las cuales se describen a continuación:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.



1700-37

RESOLUCION N°

67 94 - 1

FECHA:

01 DIC. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I

*Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.*

Que mediante la Resolución No. 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

**Que el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

*Modificar el artículo 9o de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*“Artículo 9o. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o a través de un receptor.*

*Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.



1700-37

RESOLUCION N°

6794=

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

4. Almacenamiento de materiales procesados.

PARÁGRAFO 1o. El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.

PARÁGRAFO 2o. Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.

En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconfiguración de taludes y/o reciclaje para reconfiguración de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

**Que el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

Artículo 6o. Modificar el artículo 16 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:

1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a



1700-37

RESOLUCION N°

6794-20

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.

4. Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.

5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la presente resolución.

6. Los gestores responsables de la disposición final de RCD deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la presente resolución.

**Que el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

Artículo 7o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.

3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.



1700-37

RESOLUCION N° 6794 - 2

FECHA: 01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

**Que el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

*Artículo 8o. Modificar el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*"Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:*

*1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.*

*2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD...*

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** las Medidas de Manejo Ambiental para el predio denominado **PUERTO ADENTRO**, ubicado en el municipio de Tenerife, Magdalena, identificado por la alcaldía municipal de Tenerife como sitio de aprovechamiento y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, a cargo de la empresa gestora **INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S**, con NIT: 900 799 328 – 4; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. El sitio de disposición final de -RCD- se



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6794-1

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

ubica en el costado izquierdo de la vía que conduce de Apure hacia Chivolo, en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas:

ID	LATITUD	LONGITUD	ID	LATITUD	LONGITUD
1	9°57'5.78" N	74°34'54.28"W	4	9°57'05.74"N	74°34'42.30"W
2	9°57'10.20"N	74°34'49.77"W	5	9°56'58.66"N	74°34'40.55"W
3	9°57'11.12"N	74°34'43.43"W	6	9°57'00.18"N	74°34'47.90"W
	<b>ID</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>		
	7	9°57'01.29"N	74°34'53.25"W		
	8	9°57'02.58"N	74°34'54.97"W		
	9	9°57'05.78"N	74°34'54.28"W		

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, realizará seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARAGRAFO:** La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros y condiciones establecidas en las Medidas de Manejo Ambiental presentadas y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá cumplirse con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El gestor no podrá disponer en ningún caso residuos peligrosos en los sitios identificados para el aprovechamiento de los -RCD-. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la actividad de aprovechamiento y disposicional final de -RCD- generados en el municipio de Tenerife, la Secretaria de Planeación y Obras Publicas del municipio de Tenerife, identificó el predio **PUERTO ADENTRO**, en consideración a las



1700-37

RESOLUCION N°

6794-3

FECHA:

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

competencias atribuidas a los entes territoriales en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, la empresa gestora **INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S** en su condición de gestor de -RCD- deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse ante **CORPAMAG** como gestor de RCD.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la Resolución No. 1257 de 2021.
4. Presentar a **CORPAMAG** dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución No. 1257 de 2021.
5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

**ARTÍCULO QUINTO:** **CORPAMAG** verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6794-3

01 DIC. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, CON NIT: 900 799 328 – 4, PARA EL PREDIO DENOMINADO PUERTO ADENTRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

causal para que se apliquen las medidas preventivas y sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** Incorpórese el presente trámite en el Expediente No. **6280**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** **Notifíquese** en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Comuníquese** el presente acto administrativo a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENERIFE** para que dentro del marco de la gestión integral de los -RCD-, garantice el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaborado por: David Andrade- Funcionario OP  
Revisado: Mary Cruz Ferrer - Coordinadora SGA:  
Aprobado por: Semiramis Soza - Subdirectora (E) de Gestión Ambiental.  
Exp: 6280

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

# Notificación Resolución N° 6794 de 2023



**De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <loscampanales1989@gmail.com>  
**Fecha** 2023-12-06 2:50 pm

Resolución N° 6794 de 2023.pdf (~8,1 MB)

Señor@  
Manuel Ariza Zuñiga  
Representante Legal  
Inversiones y Suministros los Campanales S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 6794 de fecha 01/12/2023. Expediente: 6280.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Realiza seguimiento a las medidas de manejo ambiental", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231013010454 de fecha 13/10/2023.

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168